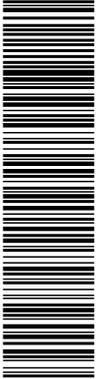


DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6XZC-C091V-VEO4W Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:05 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2022/S443/20

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN PROFESOR DE VIOLÍN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

**1.1.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal de un (1) puesto de Profesor de Violín para la Escuela Municipal de Música, en tanto es necesario contar con un trabajador que se encargue de impartir clases en dicha especialidad musical durante el curso 2022-2023.

**1.2.-** La contratación proyectada se realizará en el marco del Programa de activación para el empleo local aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022.

Se acudirá al Servicio Público de Empleo de Extremadura (SEXPE), partiendo por ende del listado de preseleccionados elaborado por referido Servicio. De este modo, a través de las presentes Bases, se materializa la Política de Empleo del Ayuntamiento de Llerena, la cual, dentro del marco de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, tiene como finalidad mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas. Se les facilita de este modo una práctica laboral adecuada a su desarrollo profesional y a sus capacidades, al tiempo que se ejecuta un servicio de interés general y social. En ese sentido, se ha de tener presente que el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece que "la política de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión local para ajustarla a las necesidades del territorio, de manera que favorezca y apoye las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local"; e, igualmente, el artículo 15 de la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura prevé la competencia propia de los municipios extremeños en materia de políticas de fomento o planes locales de empleo (apartado 4.º).

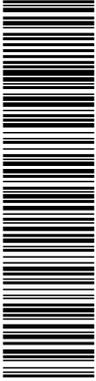
**Segunda.- Características del contrato y funciones.**

**2.1.-** La contratación será en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral previsto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, con jornada a tiempo parcial y por el periodo comprendido entre el 19 septiembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2023 (ambas fechas incluidas).

**2.2.-** Las tareas y funciones a desempeñar en el puesto son las que a continuación se relacionan:

- Impartición de clases teóricos-prácticas en la especialidad de Violín.
- Elaboración de informes de alumnos.
- Coordinación y reuniones con el resto de personal docente.

DOCUMENTO Bases Reguladoras: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J6XZC-C091V-VEO4W</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:05</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15  ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

- Preparación y participación en los conciertos o actividades que organice la dirección de la Escuela.
- De ser necesario, impartir clases de lenguajes musical o actividades de conjunto indicadas por la Dirección del Centro o Jefatura de Estudios.
- Además de impartir las clases de Violín, la persona contratada dedicará un número determinado de horas a la semana a las funciones de dirección de la orquesta de la Escuela Municipal Música.
- Participar en las actividades y funciones propias de la Escuela Municipal de Música.
- En general, cualesquiera otras tareas propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

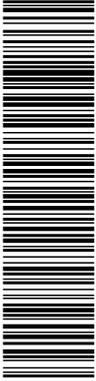
**3.1.-** Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber **sid preseleccionado** por el SEXPE, es decir, ser demandante de empleo y estar inscrito como desempleado a la fecha de realización del sondeo por parte del Centro de Empleo de Llerena.
- b) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión de la titulación académica (o haber finalizado los estudios y abonado los derechos correspondientes para su obtención) **de Profesor (Grado Medio de Música del Plan 1966) o Título Profesional de Música (LOGSE o LOE) o equivalentes en la especialidad de Violín.**

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, a efectos académicos y profesionales o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J6XZC-C091V-VEO4W</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:05</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

g) En tanto la persona que desempeñe el puesto objeto de la presente convocatoria va a tener contacto habitual con menores, deberá acreditar no haber sido condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La acreditación del cumplimiento de este requisito se exigirá al aspirante que deba ser contratado conforme al orden fijado por el SEXPE en el listado definitivo de preseleccionados.

**3.2.-** Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse en el momento en que el Centro de Empleo de Llerena realice el correspondiente sondeo e igualmente en el momento de la contratación.

**3.3.-** En cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no podrá ser propuesto para su contratación ni contratado aquel candidato que, habiendo estado contratado con anterioridad por el Ayuntamiento de Llerena para el mismo o diferente puesto de trabajo y, teniendo en cuenta y sumando la duración del contrato objeto de esta convocatoria, supere el plazo previsto en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los términos previstos en dicho precepto y en la normativa vigente en materia laboral que resulte de aplicación.

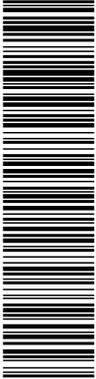
**Cuarta.- Selección, documentación a aportar y lista de espera.**

**4.1.-** Recibido el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento), abriendo un plazo de 24 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

**4.2.-** Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados, el listado provisional de preseleccionados se elevará a definitivo.

**4.3.-** Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones (de modo que el listado provisional se elevará automáticamente a definitivo) o resueltas las planteadas y, en su caso, expuesto el nuevo listado (listado definitivo) de preseleccionados elaborado por el SEXPE teniendo en cuenta las reclamaciones que procedan ser estimadas, el Negociado de Personal del Ayuntamiento procederá al llamamiento de quien deba ser contratado conforme al orden fijado por el SEXPE en el mencionado listado definitivo de preseleccionados. Tal candidato deberá de entregar en dicho Negociado, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de su contratación y, en todo caso, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar

DOCUMENTO Bases Reguladoras: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J6XZC-C091V-VEO4W</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:05</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15  ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

partir de la fecha en que se realice el llamamiento, la documentación que a continuación se relaciona (debiendo aportar copia auténtica de tales documentos o entregar una copia simple de los mismos, requiriéndose en este caso, la exhibición de los documentos originales para su cotejo). Indicar que el llamamiento se realizará mediante llamada telefónica, debiendo responder a la oferta del puesto en el plazo de 48 horas, entendiendo que se renuncia al mismo si en ese plazo el candidato no da contestación alguna:

- a) Copia auténtica de la titulación académica exigida en la base 3.1. f) (o documentación que corresponda conforme a dicha base).
- b) Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- c) Copia auténtica de la tarjeta sanitaria.
- d) Copia auténtica del Certificado - negativo - de Delitos de Naturaleza Sexual.

Además de la certificación negativa del Registro de Delincentes Sexuales, los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.

e) Declaración responsable sobre el cumplimiento del resto de requisitos previstos en la Base 3.1 conforme al Anexo I.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

**4.4.-** En el caso de que en el listado definitivo de preseleccionados por el SEXPE se indicara expresamente la existencia de un empate entre dos o varios candidatos, el mismo se resolverá a favor de aquel candidato que mayor puntuación obtenga en la prueba objetiva que se realice con el fin de desempatar, la cual consistirá en la impartición ante el Tribunal de una clase práctica (libremente elegida por el aspirante) a nivel de grado elemental, en un tiempo máximo de 10 minutos.

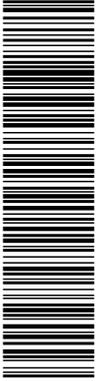
Para el desarrollo de este ejercicio para dirimir el empate, los aspirantes en situación de empate podrán utilizar el material auxiliar que consideren oportuno aportado por los mismos.

Dicha prueba de desempate se valorará conforme a los siguientes criterios de corrección:

- La exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos.
- El empleo de una metodología motivadora y estimulante.
- El uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- El uso adecuado del tiempo concedido (duración máxima 10 minutos).

Los miembros del Tribunal podrán formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

DOCUMENTO Bases Reguladoras: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J6XZC-C091V-VEO4W</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:03</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Esta prueba para resolver el desempate será calificada con una puntuación de 0 a 10 puntos y se realizará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes en situación de empate.

La fecha de celebración de esta prueba de desempate y el resultado de la misma serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

El Tribunal calificador de dicha prueba a celebrar, en su caso, para dirimir el empate, estará constituido por:

- Un Presidente: un empleado público.
  - Tres vocales: empleados públicos.
  - Un Secretario: ejerciendo como tal el Secretario de la Corporación o funcionario de carrera designado por la Alcaldía como suplente.
- Se asignará igual número de suplentes.

Se convocarán como observadores a representantes de las distintas organizaciones sindicales más representativas, así como un miembro de cada Grupo Político representado en la Corporación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para la prueba objetiva. Tales asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y, en todo caso, obrarán con voz y sin voto, siendo su actuación remunerada en la misma forma que a los miembros del Tribunal.

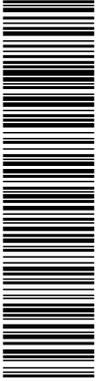
Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, o podrán ser recusados, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba de desempate. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4.5.-** Aquellos aspirantes incluidos en el listado definitivo elaborado por el SEXPE que no sean contratados para proveer temporalmente el puesto convocado, constituirán una lista de espera (respetando el orden establecido en el listado definitivo) a los efectos de, en su caso, ser contratados eventualmente para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6XZC-C091V-VEO4W Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:05 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

contratación correspondiente a esta convocatoria pudieran producirse, para los supuestos de ampliación de puestos, para el caso de que algún aspirante que sea llamado no aporte, con carácter previo a la fecha prevista de contratación, la documentación prevista en la Base 4.3, así como para el caso previsto en el párrafo segundo de la Base Séptima (aspirante que no supere el período de prueba); siempre y cuando, en el momento de la contratación sigan cumpliendo los requisitos exigidos en la Base Tercera, incluido el relativo a estar inscritos en el Centro de Empleo de Llerena como demandantes de empleo.

En el caso de que un aspirante que formase parte de esta lista de espera fuera llamado para su contratación, este tendría que aportar la documentación señalada en la Base 4.3.

#### **Quinta.- Resolución y contratación.**

Revisada la documentación aportada por el candidato (la señalada en la Base 4.3) y siendo esta conforme, la Alcaldía dictará Resolución acordando la contratación de este para el desempeño del puesto convocado. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tanto el físico como el existente en su sede electrónica.

#### **Sexta.- Régimen de incompatibilidades y rechazo de puesto.**

**6.1.-** El candidato que resulte contratado quedará sometido, desde el momento de su r contratación, al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

**6.2.-** Si un candidato rechaza el puesto sin causa justificada, se comunicará tal circunstancia al Servicio Extremeño Público de Empleo, gestor de la oferta, para que actúe en consecuencia.

#### **Séptima.- Período de prueba.**

Se establece un período de prueba con el aspirante que resulte seleccionado de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

En caso de que se produzca la resolución de la relación laboral durante dicho período de prueba, se contratará al aspirante de la lista de espera que proceda (respetando el orden establecido en referido listado), aplicándole también a este último lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

#### **Octava.- Impugnación de las bases.**

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena.- Conciliación de la vida familiar y laboral.**

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del Taller de Artes Escénicas lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada

DOCUMENTO Bases Reguladoras: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6XZC-C091V-VEO4W Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:05 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral cuando el trabajador lo solicite motivadamente.

**Décima.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

**Decimoprimer.- Cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.**

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación por parte de los aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal para las publicaciones en tablones de anuncios, página web, sede electrónica y otros medios de difusión que se deriven de dicho procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en el presente proceso selectivo serán recogidos en el fichero con la denominación "Personal", que es responsabilidad del Ayuntamiento de Llerena y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados pueden acceder a los datos, así como solicitar, en su caso, su rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a la Alcaldía del Ayuntamiento de Llerena, a la dirección Plaza de España, nº 1, C.P. 06900 Llerena, con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero. Para su comodidad, puede ejercer estos mismos derechos a través de la sede electrónica <https://sede.llerena.es/>

**Decimosegunda.- Publicación.**

**12.1.-** Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento). Este facilitará copia a quien lo solicite.

**12.2.-** Igualmente la correspondiente Resolución de Alcaldía de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

Llerena, 9 de septiembre de 2022.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Juana Moreno Sierra.

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía Número 333/2022, de 9 de septiembre.

LA SECRETARIA

DOCUMENTO Bases REGULADORAS: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J6XZC-C091V-VEO4W</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:05</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

**ANEXO I**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. nº \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, por la presente

**EXPONE:**

Que conociendo la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Llerena del proceso selectivo para la provisión temporal de un (1) puesto de Profesor de Violín para la Escuela Municipal de Música y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, **ADJUNTA** al presente la siguiente documentación:

- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base 3.1. f) (o documentación que corresponda conforme a dicha Base).
- Copia auténtica del D.N.I., pasaporte en vigor o documento equivalente.
- Copia auténtica de la tarjeta sanitaria.

**Así mismo, ADJUNTA** al presente: *(marcar y adjuntar el certificado que corresponda)*

- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual en el cual queda acreditado que carece de los mismos.
- Certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales *(únicamente a aportar por los aspirantes que no posean la nacionalidad española)*.

**Igualmente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo

DOCUMENTO Bases Reguladoras: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J6XZC-C091V-VEO4W Fecha de emisión: 14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:05 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15	ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

- Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo ello, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado el presente escrito y la documentación que lo acompaña en tiempo y forma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firma del interesado/a)

**Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Profesor de Violín para la Escuela Municipal de Música durante el curso 2022-2023, prestando mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3060064\_46XZC-C091V-VEO4W\_60DD4DFD61DE63D0F50AD67BC7F95F56E6E3AE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos>

DOCUMENTO <b>.BASES REGULADORAS: Bases Selección Profesor de Violín E. Música 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>J6XZC-C091V-VEO4W</b> Fecha de emisión: <b>14 de Septiembre de 2022 a las 12:57:05</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 09/09/2022 14:58 2.- Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 12/09/2022 08:15  ESTADO <b>FIRMADO</b> 12/09/2022 08:15



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Llerena
--------------------	-------------------------

**Sra. Alcaldesa–Presidenta del Ayuntamiento de Llerena.  
Plaza de España 1  
06900 – LLERENA (BADAJOZ).**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2062064\_J6XZC-C091V-VEO4W\_60DD4DFD61DE63DE30F5DAD67BC7F95F566E3AE0) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>